

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO DE SUMINISTRO DE
ZANAHORIAS CON DESTINO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS CABALLOS ESTABULADOS
EN EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID S.A.**

PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el Artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página www.ccvm.es.

0. NÚMERO DE EXPEDIENTE

CCV/2024/00777

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Descripción de las necesidades administrativas a satisfacer

El Club de Campo Vila de Madrid (en adelante CCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesada en licitar el suministro de Zanahorias con destino a la alimentación de los caballos estabulados en sus instalaciones conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

El objeto del presente pliego de condiciones administrativas y del pliego de condiciones técnicas es, por tanto, contratar la mejor propuesta de suministro de zanahorias con destino a la alimentación de los caballos estabulados en el CCVM de acuerdo con las características indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

De manera que el presente pliego de condiciones administrativas y el pliego de condiciones técnicas definen las características técnicas de las entregas de zanahorias, estando subordinadas las entregas de dicho producto a las necesidades del CCVM, durante todo el periodo de vigencia del propio contrato, conforme a los elementos y especificaciones técnicas recogidas en el pliego de condiciones técnicas.

El CPV del presente contrato es: 03221112-4 Zanahorias

El detalle y las características del suministro y la forma en que debe prestarse se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2. Lugar de realización del suministro

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

1.3. Duración del Contrato

El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, teniendo posibilidad de ser prorrogado, a criterio del órgano de contratación, por dos períodos adicionales de 1 año de duración cada uno, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 4 años.

En base a lo previsto en el Art. 29.2 de la LCSP, la prórroga, acordada por el órgano de contratación, será obligatoria para el empresario.

Sin perjuicio de lo anterior cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles producidos en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato en los términos previstos en el artículo 29.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El precio se mantendrá fijo durante toda la duración del contrato.

El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en el caso de que se agote el presupuesto de adjudicación del contrato.

1.4. Presupuesto Base de Licitación

El sistema de determinación del precio del presente contrato de suministro se fija a tanto alzado, e incluirá todos los gastos relacionados e inherentes al suministro de zanahorias (gastos de carga, embalaje, seguro, transporte, descarga del material...). Además, también se considerarán incluidos los tributos de toda clase, salvo el IVA, que deberá repercutirse como partida independiente.

Los licitadores deberán tomar como límite máximo para sus ofertas, el precio unitario (IVA Excluido) del Kg de zanahorias previsto en este apartado del presente pliego de condiciones administrativas, ofertando un tanto por ciento de descuento sobre dicho precio máximo.

Los precios por ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del precio máximo establecido. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato.

A la vista del consumo de zanahorias del CCVM durante los años 2021, 2022 y 2023, que asciende a unos 40.000 Kg anuales, a razón de 0,401€ el kg se fija como **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** la cantidad total de 32.800€ (treinta y dos mil ochocientos euros), IVA excluido, por los 2 años duración inicial del contrato, siendo, por tanto, el

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** de 65.600€ (sesenta y cinco mil seiscientos euros), IVA excluido, para toda la duración del contrato, incluida su posible prórroga.
- **Importe total máximo por kilo de zanahorias:** 0,401€/Kg (IVA Excluido).

Los precios ofertados serán fijos durante toda la duración del contrato, incluida su posible prórroga.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. Organismo

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

2.2. Dependencia que tramita el expediente

Departamento de Recursos Humanos, Organización y Formación.

2.3. Órgano de Contratación

En virtud de las Instrucciones Internas de Contratación y de los Estatutos del CCVM, el órgano de contratación a los efectos de la firma del presente contrato es el Gerente junto con la Directora de RR.HH, Organización y Formación, mancomunadamente.

La dirección de correo postal es Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid.

La dirección electrónica se encuentra en la página web www.ccvm.es.

3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de suministro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 de la LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

El contrato se registrará por el presente pliego de condiciones administrativas, por el pliego de condiciones técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM (publicadas en el perfil del contratante) y, supletoriamente, por la LCSP.

El presente pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. Esta numeración está jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

4.1. De carácter jurídico

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Artículo 71 de la LCSP, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

4.2. De carácter social

Como consecuencia de la aprobación de la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, los licitadores deberán reunir y cumplir una serie de requisitos de carácter social que se especifican en el Pliego de condiciones Técnicas.

4.3. De la capacidad económica y financiera; y técnica y profesional

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, y profesional y técnica necesaria para la ejecución del contrato.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que a continuación se relacionan:

a) Solvencia Económica y Financiera:

Las empresas interesadas acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de la cifra del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referida al mejor de los últimos tres ejercicios (2021, 2022 y 2023), que deberá igualar o superar en al menos uno de ellos la cuantía de 98.400,00 euros, IVA excluido.

Este volumen anual de negocios podrá acreditarse por medio de una declaración responsable, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios

mediante declaración responsable o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia.

- Además, los licitadores deberán presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra riesgos por importe de, al menos, 200.000,00€.

b) Solvencia Técnica y Profesional:

Las empresas interesadas acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de suministros, similares a los del objeto del contrato, realizados en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023) cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 11.900,00€. En esta relación de suministros indicará importes, fechas, lugar de ejecución y destinatarios.

Así como deberá aportar, toda la documentación que sea de relevancia para valorar los aspectos técnicos de cada oferta que exija la realización del suministro, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

4.4. Prohibición de contratar

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP, en fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Forma de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, mediante la tramitación ordinaria del expediente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

5.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante la tramitación ordinaria del expediente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por tres directores del CCVM.

La mesa podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones de sus ofertas que estime oportunas, aplazándose, en estos casos, la adjudicación hasta la recepción de las aclaraciones solicitadas, a la vista de las ofertas presentadas. Leídas las proposiciones por la Mesa, ésta podrá desechar las que no reúnan las condiciones exigidas en este Pliego de condiciones administrativas y/o en el Pliego de condiciones técnicas, o que puedan producir duda racional sobre la empresa ofertante, precio ofrecido, o compromisos que contrajere.

De igual forma, la Mesa podrá declarar desierta la adjudicación si lo estimara oportuno, acreditando justificadamente que ninguna de las ofertas fuera la apropiada.

Para la apreciación y valoración de ofertas con bajas desproporcionadas a los efectos del Artículo 149 LCSP, se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades

porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

5.3. Valoración de las ofertas

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose en los criterios definidos a continuación en este pliego de condiciones administrativas, que cumpla con los requisitos y calidades exigidos en el pliego de condiciones técnicas. Para ello valorará las proposiciones de los licitadores y determinará la oferta que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

- **Criterios Evaluables mediante fórmulas:** 100 Puntos

A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS; DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2)

- Criterio Precio (Porcentaje Descuento): se valorará hasta un máximo de 85 puntos la oferta más económica de las presentadas, en base a la siguiente fórmula:
 - **Porcentaje de Descuento (Máximo 85 Puntos)**: la puntuación se otorgará a razón directamente proporcional a la oferta que presente un mayor porcentaje de descuento sobre el importe máximo por kg de zanahoria previsto en el apartado 1.4 del presente pliego de condiciones administrativas (de 0,401€ el kg), con un máximo de 85 puntos, que serán asignados a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento. La puntuación obtenida será igual al producto del porcentaje de descuento analizado multiplicado por 85 y dividido entre el mayor porcentaje de descuento presentado:

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ Descuento analizado} \times 85}{\% \text{ Descuento más alto}}$$

No obtendrá puntuación la oferta que no efectúe baja respecto del precio máximo establecido.

- Criterio Plazo de Entrega (Reducción de plazo): se valorarán hasta un máximo de 15 puntos las ofertas presentadas en base al siguiente criterio:
 - **Reducción de los plazos de entrega del material (Máximo 15 Puntos)**: se podrá ofertar como mejora la reducción de los plazos de entrega de los productos previstos en el pliego de condiciones técnicas. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la reducción del plazo ordinario máximo de envío del material a suministrar previsto en el pliego de condiciones técnicas (4 días), a razón de 5 puntos por cada día de reducción del plazo de entrega de 4 días establecidos para pedidos ordinarios establecidos en la cláusula 3.4. del Pliego de Condiciones Técnicas (hasta un máximo de 3 días de reducción de plazo).

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta que obtenga una mayor puntuación respecto de los criterios de adjudicación previstos anteriormente. La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación del adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la firma del contrato.

5.4. Resolución de supuestos de igualdad de puntuación

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y se haya acreditado oportunamente al presentar la documentación del sobre 1. Si aun así continuase el empate, si ambas ofertas fueran iguales, mediante sorteo.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas, así como del pliego de condiciones técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

En su interior se hará constar una relación ordenada y numerada de los documentos que contienen.

De acuerdo con la LCSP se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan, incluso por error, información correspondiente a un sobre en otro al que no correspondiese.

Los sobres, que se presentarán cerrados, serán los siguientes:

Sobre 1: Documentación administrativa.

La presentación de la documentación prevista en este sobre podrá sustituirse por declaraciones responsables o por el "**Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**", establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, este podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En cualquier caso, dicha documentación le será requerida siempre al propuesto como adjudicatario.

En caso de optar por presentar declaración responsable esta deberá incluir la declaración de estar en posesión de los siguientes documentos:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición.
- b) Poder suficiente en caso de representación.
- c) Escritura de Constitución de la persona jurídica y su última modificación.
- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el Art. 71 LCSP.
- e) Documento que acredite que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante tres años.
- f) Acreditación de solvencia económica.
- g) Acreditación de solvencia técnica.
- h) Certificación de estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales.
- i) Documento acreditativo, o en su defecto declaración responsable, del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en cuanto al porcentaje de trabajadores minusválidos exigidos o el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Sobre 2: Criterios Evaluables mediante Fórmulas (Proposición Económica y Mejora de Plazo)

En este sobre se incluirá la reducción del plazo de entrega del material (en caso de que se oferte) y la proposición u oferta económica (porcentaje global de descuento), conforme a lo previsto en el apartado 5.3 del presente pliego de condiciones administrativas. La propuesta económica deberá estar necesariamente firmada. El IVA se recogerá de forma separada.

7. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Conforme a lo previsto en el Art. 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el presente pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web www.ccvm.es (perfil del contratante) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dado que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM no dará acceso al pliego al pliego de condiciones administrativas, al pliego de condiciones técnicas y al resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos.

El CCVM proporcionará a los interesados en el procedimiento, en un máximo de 4 días antes de que finalice el periodo de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre el pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas, y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 5 días antes de la finalización del plazo de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos se estableciera otro plazo distinto.

En los casos en el que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en los pliegos o en la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante y/o en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**8.1. Lugar de presentación**

La documentación deberá presentarse en el CCVM, Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico (dirigido a ana.lillo@ccvm.es/sara.bueno@ccvm.es) para el anuncio del envío de la documentación por correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la oficina de correos.

8.2. Plazo de presentación de proposiciones

La fecha límite para la presentación de proposiciones será hasta las **14:00 horas del día 24 de mayo de 2024**.

8.3. Vigencia de la oferta

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

9. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Examen de la documentación y apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá de conformidad con el Artículo 81 del RGLCAP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizada la valoración anterior, se procederá a la apertura en acto público de los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 2) el día **30 de mayo de 2024 a las 12:30 horas**.

9.2. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el CCVM.

La propuesta de adjudicación del Contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

9.3. Adjudicación del contrato

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y, una vez realizada la valoración anterior, adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, a la empresa que haya presentado la oferta o presupuesto más ventajoso conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego de condiciones administrativas.

La adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en virtud de lo establecido en la cláusula 4.4.8 de las IIC.

10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1. Presentación de documentación

Cuando así lo estime el órgano de contratación, deberá presentarse, por parte del licitador, la documentación solicitada en el sobre nº1. El plazo de entrega de la documentación se realizará dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, ampliables por otros diez días naturales en casos justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación y, siempre, antes de la firma del contrato.

11.2. Constitución de la garantía definitiva

Quien resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM mediante el ingreso del 5% del valor de adjudicación del contrato o la retención del 5% en cada factura

mensual presentada hasta alcanzar dicho porcentaje. La retención del 5% de la facturación, como medios de garantía podrán ser sustituidos en cualquier momento de la vigencia del contrato por un aval bancario a primer requerimiento por el importe total de la garantía, procediéndose a la devolución de las cantidades en metálico depositadas o retenidas hasta la fecha.

La constitución de la fianza lo será por el tiempo total de la adjudicación y por el 5% del valor de adjudicación del contrato.

11.3. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

11.4. Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la realización del suministro y cualesquiera impuestos o tasas que, no siendo propios del CCVM por su condición de propietario de la instalación, puedan gravar la operación y que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego de condiciones administrativas.

11.5. Realización del suministro

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el CCVM.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este.

El adjudicatario asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CCVM, con arreglo estricto a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones administrativas, en el pliego de condiciones técnicas y a los términos del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el pliego de condiciones administrativas, en el pliego de condiciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, correspondiendo en cualquier caso a la empresa adjudicataria todos los gastos inherentes a la realización del suministro.

El personal que intervenga en la realización del suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el CCVM.

Todos los suministros deberán ser entregados y debidamente colocados, y almacenados, por cuenta del contratista y por su personal, en los puntos o almacenes que indique el personal responsable del CCVM, una vez que se hayan realizado las comprobaciones de calidad y pesaje conforme a lo fijado en el pliego de condiciones técnicas.

11.6. Deberes laborales y fiscales

El adjudicatario deberá cumplir cuantas normas de Protección al Desempleo, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Seguridad Social afecten a su personal, tanto al inicio como a la terminación de la ejecución del contrato, y estará al corriente del cumplimiento de sus deberes laborales, fiscales, y de Medio Ambiente respecto al Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio de Madrid.

11.7. Posibles daños a terceros

El adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los daños que les pueda ocasionar el retraso en el suministro, así como el propio desarrollo irregular del mismo o la deficiencia en la calidad del material suministrado, por causas imputables a la empresa adjudicataria, o al personal adscrito a la realización del suministro, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no está sujeto a modificación y solo podrá modificarse durante su vigencia por razones de interés público y causas imprevistas en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, siempre que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

13. PAGO DEL SUMINISTRO

El pago por la realización de este suministro se realizará mensualmente, por el importe de los suministros efectivamente realizados, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de los suministros efectivamente realizados.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los importes facturados por los suministros realmente efectuados.

14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y PREVENCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el Art. 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presente procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de intereses deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

15. INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave, el contratista deberá abonar al CCVM los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El CCVM podrá imponer sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifican a continuación.

POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA:

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de **faltas leves**:

- a) El incumplimiento de los plazos de entrega ofertados, así como los previstos en el apartado 3.4 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- b) El incumplimiento de lo previsto en la cláusula 11.6 del presente pliego de condiciones administrativas.
- c) Todas aquellas infracciones del presente pliego de condiciones administrativas y el incumplimiento del contenido de las ofertas aceptadas que no estén recogidas en los apartados siguientes.

Las faltas leves serán sancionadas con hasta un 3,5% del presupuesto del contrato, a propuesta del Director del que depende dicho suministro debidamente fundamentadas.

Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves, estimándose de mayor entidad la que suponga reiteración de una infracción similar.
- b) El incumplimiento del plazo de garantía y de las obligaciones derivadas del mismo previstas en el apartado 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los apartados 3.5, 3.6 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- d) El incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones administrativas que no tengan la consideración de falta leve.

Las faltas graves serán sancionadas desde un 3,5% hasta un 6,5% del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este suministro.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de 3 o más faltas graves.
- b) El incumplimiento respecto de las calidades y características relativas a los productos recogidos en el apartado 3.1 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- c) El incumplimiento de lo previsto en el apartado 3.3 del pliego de condiciones técnicas.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas desde un 6,5% del presupuesto del contrato hasta un 10% o bien con la resolución del contrato y sin previa amonestación.

Por incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución:

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Técnicas, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas, tanto por la ejecución defectuosa del contrato como por el incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del Artículo 192 LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las señaladas en las distintas cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas, se resolverá el contrato por las siguientes causas:

- a) Por quiebra, fusión o absorción del adjudicatario. En caso de quiebra, fusión o absorción del adjudicatario, el Club de Campo podrá continuar la explotación con los síndicos de esta, o la empresa nueva resultante, siempre que se obliguen a llevarla a cabo en las condiciones estipuladas en la adjudicación, reservándose la Empresa Mixta, en todos estos supuestos, el derecho de admitir o rechazar el ofrecimiento sin que, en caso de rechazarlo, tengan derecho a indemnización alguna.

En caso de fallecimiento del adjudicatario, el Club de Campo podrá continuar la explotación y ejecución del contrato con los herederos de la empresa adjudicataria, siempre y cuando, ésta última se obligue a ejecutar el contrato bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación de este.

- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de estas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- c) Por falta muy grave o falta reiterada en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a juicio del órgano de contratación del CCVM.
- d) Por no abonar el contratista el importe de las sanciones que le hayan sido impuestas en el tiempo y forma previstos en la cláusula anterior.
- e) Por acuerdo entre las partes.
- f) Por vencimiento del plazo.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CCVM y que sean concernientes a la realización del suministro.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al CCVM por parte del personal al servicio del adjudicatario. No obstante, lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la ejecución del suministro, se compromete a guardar secreto respecto de esta, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del suministro se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el CCVM proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del CCVM, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario del suministro comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el CCVM y el adjudicatario del suministro informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras exista la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.Agpd.es).

18. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Las Partes se comprometen igualmente a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de Club de Campo, el cual se encuentra en la página web del CCVM <https://www.ccvm.es/es/el-club/normativa>

Club de Campo Villa de Madrid informa que dispone de un canal interno de información específico para denunciar de forma confidencial, la comisión de cualquier posible delito, fraude, irregularidad, incumplimiento o actividad contraria a las buenas prácticas, la legalidad y las normas contempladas en su Código Ético y Plan de Prevención de Delitos, cuyo acceso se encontrará en la página web Club de Campo es la siguiente:

<https://www.ccvm.es/>

Debiendo acceder a través del enlace denominado “ACCESO AL CANAL INTERNO”.

La parte proveedora de bienes y servicios manifiesta expresamente tomar conocimiento de los extremos contemplados en esta cláusula muestra conformidad con las obligaciones derivadas de la misma.

19. JURISDICCION COMPETENTE.

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el Artículo 27 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el Artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del área a la que esté adscrita el CCVM.

SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO POR IMPORTE DE 32.800€ (treinta y dos mil ochocientos euros) IVA EXCLUIDO CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA.

En Madrid, mayo de 2024